



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

RESOLUCION N° - 001667

FECHA:

28 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA A UN DOCENTE HACIA OTRA ENTIDAD TERRITORIAL POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las delegadas por el señor gobernador mediante Decreto N° 00541 de fecha 17 de octubre de 2024, encargada mediante Resolución No. 0208 del 25 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que la docente LISBETH YECENIA RESTREPO TOVAR, identificada con CC N° 64.698.907, fue nombrada como docente en propiedad mediante Decreto N° 0265 de fecha 13 de marzo de 2009, en el nivel de Básica Primaria en el C. E Culebra Arriba del Municipio de Cotorra-Córdoba, inscrita en el escalafón docente en el grado 2AM

Que el día 26 de marzo de 2025, se suscribió Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Sahagún y el Departamento de Córdoba, cuyo objeto es el traslado de la docente LISBETH YECENIA RESTREPO TOVAR, en el nivel de Básica Primaria, por razones de seguridad en condición de desplazamiento.

Que el Convenio Interadministrativo suscrito entre el Municipio de Sahagún y el Departamento de Córdoba, cuyo objeto es el traslado de la señora LISBETH YECENIA RESTREPO TOVAR, se efectúa por su condición de desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto N° 1075 de 2015, en el Libro 2, parte 4, Título 5, en concordancia con la Ley 715 de 2001.

Que en la cláusula tercera del Convenio antes señalado, se estipuló como una de las obligaciones del Departamento de Córdoba, expedir el acto administrativo de traslado sin solución de continuidad de la docente LISBETH YECENIA RESTREPO TOVAR, a la planta global de cargos de la Secretaria de Educación del Municipio de Sahagún.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario expedir acto administrativo de traslado de la docente LISBETH YECENIA RESTREPO TOVAR.

Que, de acuerdo a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Trasládese sin solución de continuidad en virtud del Convenio Interadministrativo de fecha 26 de marzo de 2025 a la docente LISBETH YECENIA RESTREPO TOVAR, identificada con CC N° 64.698.907, de la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Córdoba - C.E Culebra Arriba del Municipio de Cotorra, hacia la planta de personal docente y directivo docente del Municipio de Sahagún, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez sea incorporada y posesionada a la planta de cargos docentes y directivos docentes del Municipio para donde fue trasladada la docente LISBETH YECENIA RESTREPO TOVAR, identificada con CC N° 64.698.907, debe ser relevada de la nómina del Departamento de Córdoba y remitida su hoja de vida a dicho Municipio, con todos sus anexos, así como el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios.

PARAGRAFO: Una vez la docente anteriormente mencionada; se posesione en la otra entidad territorial deberá enviar por escrito el acta de posesión a esta entidad, para proceder a realizar la



Gobernación de Córdoba, NIT. 800103935-6
Palacio de Nain, Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Handwritten signature and date: 28/03/25



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA
≈

RESOLUCION N° = 001667

FECHA: 28 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA A UN DOCENTE HACIA OTRA ENTIDAD TERRITORIAL POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

entrega de la hoja de vida en original, con todos sus anexos, así como el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios.

ARTICULO TERCERO: Notificado el presente acto administrativo a la docente mencionada en el artículo primero, se le bloqueará el pago de salarios y demás emolumentos, y, una vez halla anexado la respectiva acta de posesión de la otra entidad territorial a esta Secretaría; se le pagarán los días de salarios y demás emolumentos faltantes si a ello hubiere lugar hasta la fecha de posesión en la entidad receptora. Así mismo, se le deberán descontar en la liquidación final los pagos a terceros que se hayan pagado posterior a la fecha de posesión de la otra entidad territorial al docente respectivamente.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo suscrito entre las dos entidades territoriales de origen y receptora, en la cláusula quinta señala que: "La duración del convenio será por el término necesario para que se expidan los actos administrativos de traslado por parte de la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba y de incorporación y posesión por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Sahagún, sin que exceda de 60 días contados a partir de la notificación del acto administrativo de traslado". Por lo tanto, si el docente descrito en el artículo primero no anexa el acta de posesión de la entidad receptora se le excluirá completamente de nómina al cabo de los 60 días.

ARTICULO CUARTO: Declárese la vacancia definitiva del cargo ocupado por la docente LISBETH YECENIA RESTREPO TOVAR, identificada con CC N° 64.698.907, como docente en el nivel de Básica Primaria, en el C.E Culebra Arriba del Municipio de Cotorra-Córdoba, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO QUINTO: Regístrese la anterior novedad en el Área de Talento Humano de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba y archívese en la hoja de vida de la referida educadora.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se comunicará al educador en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **28 MAR 2025**


JENNYS YECENIA YANCES PADILLA
Secretaria De Educación Departamental

Elaborado Por:	Revisado:	Revisado:
Nombre: Minerva Hernández	Nombre: Ángela María Muñoz Campillo	Nombre: Víctor Eduardo Castro Dix
Cargo: Profesional Universitario-Área Jurídica	Cargo: Profesional Especializado – Área Jurídica	Cargo: Contratista Despacho SED
Fecha: 26/03/2025	Fecha:	Fecha:



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín, Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 018000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA
≈

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FECHA: 26 MAR 2025

JENNYS YECENIA YANCES PADILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.929.464, en calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, nombrada mediante Decreto N° 00473 del 30 de agosto de 2024, posesionada legalmente, con facultades delegadas por el señor Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante Decreto N° 00541 de fecha 17 de octubre de 2024, para la celebración y suscripción de convenios Interadministrativos para traslados de docentes y directivos docentes, y quien en adelante se denominará **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** y por otra parte **JAIRO ANDRES BALMACEDA OTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.048.969, en calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta del 80 del 30 diciembre de 2023, facultado para celebrar convenios interadministrativos, mediante Acuerdo Municipal Nro. 028 del 24 de noviembre de 2023, y quien para efectos del presente convenio se denominará **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAHAGUN -SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, para efectos de realizar el traslado de la docente **LISBETH YECENIA RESTREPO TOVAR**, identificada con CC N° 64.698.907, entre los dos entes territoriales certificados en materia educativa, convenio que se registrá en lo general por las disposiciones legales vigentes, previas a las siguientes consideraciones: a) Que las entidades territoriales intervinientes en el presente Convenio son certificadas para administrar el servicio público de educación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001; b) Que el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 determina que cuando se trate de traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados se requerirá, además del Acto Administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales. c) Que el Artículo 2.4.5.2.2.3.2 parágrafo 1 del Decreto N° 1075 de 2015 que compiló el Decreto N° 1782 de 2013, en relación con traslados de docentes y directivos docentes entre entidades territoriales certificadas, prevé que estos procederán previo convenio interadministrativo y sin solución de continuidad; d) Que la docente **LISBETH YECENIA RESTREPO TOVAR**, identificada con CC N° 64.698.907, fue nombrada como docente en propiedad mediante Decreto N° 0265 de fecha 13 de marzo de 2009, en el nivel de Básica Primaria en el C. E Culebra Arriba del Municipio de Cotorra-Córdoba, inscrita en el escalafón docente en el grado 2AM. e) Que La Comisión Nacional de Servicio Civil, expidió la Resolución No 16966 del 11 de diciembre de 2024, por la cual se ordena la reubicación de la docente **LISBETH YECENIA RESTREPO TOVAR**, identificada con CC N° 64.698.907, por su condición de desplazada, en una de las vacantes para el cargo de docente en el nivel de Básica Primaria en la Secretaría de Educación Municipal de Sahagún. f) Que el traslado de la docente no afecta la composición de la planta de personal de la entidad territorial, en razón a que este se hace atendiendo lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la disponibilidad y la plaza vacante en el Municipio de Sahagún y la viabilidad por parte del Departamento de Córdoba de nombrar otro docente de acuerdo con las directrices dadas por los entes competentes. Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Autorizar el traslado por razones de seguridad hacia el Municipio de Sahagún, de la señora **LISBETH YECENIA RESTREPO TOVAR**, identificada con CC N° 64.698.907, nombrada como docente en propiedad mediante Decreto N° 0265 de fecha 13 de marzo de 2009, en el nivel de Básica Primaria en el C. E Culebra Arriba del Municipio de Cotorra-Córdoba, inscrita en el escalafón docente en el grado 2AM, de conformidad con la Resolución No 16966 del 11 de diciembre de 2024 de la Comisión Nacional de Servicio Civil. **SEGUNDA.- MUNICIPIO DE SAHAGUN - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL:** LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL se obliga a: 1) Expedir el acto administrativo de Incorporación por traslado sin solución de continuidad de la docente **LISBETH YECENIA RESTREPO TOVAR**, identificada con CC N° 64.698.907, a la planta global de cargos docentes de la Secretaría de Educación Municipal del Municipio de Sahagún. 2) Dar posesión sin solución de continuidad a la docente trasladada 3) Enviar copia del Acto Administrativo de Incorporación de la docente trasladada y acta de Posesión, a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba a más tardar al día siguiente de la posesión, a fin de legalizar de manera definitiva la situación administrativa de la educadora trasladada. 4) Pagar las asignaciones y demás beneficios salariales a partir de la fecha de posesión. **TERCERA.- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL:**



Gobernación de Córdoba, NIT. 800103935-6
Palacio de la Nación, Calle 27 No. 3 + 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

 GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA ≈	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
	FECHA: 26 MAR 2025

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL se obliga a : 1) Expedir acto administrativo de traslado sin solución de continuidad de la docente **LISBETH YECENIA RESTREPO TOVAR**, identificada con CC N° 64.698.907, a la planta global de cargos docentes del Municipio de Sahagún. 2) Entregar formalmente a la Secretaría de Educación Municipal, la hoja de vida y demás documentos de la docente **LISBETH YECENIA RESTREPO TOVAR**, identificada con CC N° 64.698.907, que incluyan los datos de inscripción y ascensos en el Escalafón Nacional Docente. 3) Informar a la Secretaría de Educación de Sahagún, sobre los antecedentes disciplinarios y procesos en curso, si existiesen, en contra de la docente **LISBETH YECENIA RESTREPO TOVAR**, identificada con CC N° 64.698.907, y al finalizar éstos, remitir a la autoridad educativa de dicho ente territorial la documentación sobre el particular. **CUARTA. - INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** El incumplimiento del presente convenio por parte de los entes, acarreará las sanciones disciplinarias a que haya lugar y se tendrá en cuenta como antecedentes para evaluar nuevas solicitudes de traslados provenientes del ente territorial que incumpla. **QUINTA. - DURACION:** La duración del presente convenio será por el término necesario para que se expidan los actos administrativos de Incorporación y posesión por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Sahagún y traslado por parte de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, sin que exceda de 60 días contados a partir de la notificación del acto administrativo de traslado. **SEXTA.- SALARIOS:** Los salarios y demás emolumentos a que tenga derecho la docente objeto del presente convenio Interadministrativo pasarán a cargo del Municipio de Sahagún, Sistema General de Participaciones, a partir que la docente tome posesión del cargo, fecha desde la cual se procederá a la exclusión de la planta de cargos de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba. **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La Supervisión del presente Convenio estará a cargo del Secretario de Educación Municipal de Sahagún, y por parte del Departamento de Córdoba, el Secretario de Educación Departamental, quienes harán constar el incumplimiento del mismo en el evento que se presentare. **OCTAVA.- INDEMNIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAHAGUN - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL:** responderá por los COMPROMISOS derivados del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al DEPARTAMENTO DE CORDOBA-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAHAGUN -SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL,** se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE CORDOBA- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros. **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAHAGUN -SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL,** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE CORDOBA-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Municipio de Sahagún asume frente al docente que se traslada. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL** responderá por los COMPROMISOS derivados del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a LA **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAHAGUN -SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** con ocasión de la violación o el incumplimiento de la obligación prevista en el presente convenio. **EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL** se obliga a mantener indemne a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAHAGUN -SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros. **EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL** mantendrá indemne a LA **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAHAGUN -SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Departamento de Córdoba asume frente al docente que se traslada. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



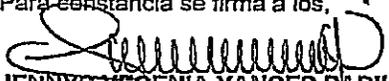
Gobernación de Córdoba, NIT. 800103935-6
Palacio de Nalán, Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 018000 400 357
centroinformacioncordoba.gov.co gobernacioncordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

[Handwritten mark]

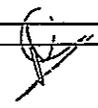
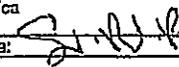
 GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
	FECHA: 26 MAR 2025

fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **NOVENA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación y amigable composición. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa, se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Por tratarse de convenio entre entidades territoriales de naturaleza pública, el presente convenio no requiere publicación, ni relación documental adicional.

Para constancia se firma a los, **26 MAR 2025**


JENNYS YECENIA YANCES PADILLA
 Secretaria de Educación Departamental
 Departamento de Córdoba


JAIRO ANDRES BALMACEDA OTERO
 Alcalde Municipal
 Municipio de Sahagun

Elaborado Por:	Revisado:	Revisado:
Nombre: Minerva Hernández A.	Nombre: Jairo Burgos Rivas	Nombre: Sandra Ricardo Priolo
Cargo: Profesional Universitario- Área Jurídica	Cargo: Profesional Universitario - Área Jurídica	Cargo: Profesional Universitario-Área Jurídica
Fecha: 	Fecha: 	Fecha: 

off

